



ALCALDÍA DE SABANETA

## SECRETARIA DE HACIENDA

(AREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página Web: [www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co), en aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el prestador del servicio de correo certificado.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 12 de julio de 2022 a las 3:30 PM, por término de diez (10) días hábiles.

Se desfija el 26 de julio de 2022 a las 3:30 PM

**P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la oficina de Impuestos, ubicada en la carrera 45 No. 71 sur 24, primer piso del Palacio Municipal para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.**

**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ**

Líder de Programa – Área Impuestos

(Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

Digitó: Lina Maria Riaño Henao  
Profesional de Apoyo



SC-CER418349



**Palacio Municipal**  
Cra. 45 N° 71 Sur -24  
Código Postal 055450  
**Sabaneta Antioquia**

Alcaldía de Sabaneta  
[alcalde@sabaneta.gov.co](mailto:alcalde@sabaneta.gov.co)  
[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)  
(604) 440 68 02



**-EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR N° 096/2021-  
Impuesto de Industria y Comercio.**

FECHA: Agosto 20 de 2021  
NOMBRE CONTRIBUYENTE: VILLA RESTREPO HERNÁN DARIO  
C.C.: 98.499.253  
AÑO GRAVABLE: 2020  
PERÍODO FISCAL: 2021

**EL LIDER DE PROGRAMA IMPUESTO – ADSCRITO A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de las facultades conferidas en el artículo 345 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014), en el Decreto reglamentario 315 de 2020 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En virtud de las facultades de fiscalización tributaria con que cuenta esta administración, según artículo 314 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 04 de 2014), se efectuó requerimiento de información a personas cuya actividad se relaciona con la construcción de bienes inmuebles.
2. En relación con el proyecto “Ventum” con “FIDEICOMISO RECURSOS SABANETA ALTA”, pudimos determinar que se constituyó fiducia mercantil con Acción Sociedad Fiduciaria S.A.
3. De acuerdo con certificación expedida por Acción Sociedad Fiduciaria S.A, encontramos que entre los beneficiarios y/o fideicomitentes se encuentra:  
  
- *VILLA RESTREPO HERNÁN DARIO con una participación del treinta y tres por ciento (33%).*
4. Dispone el parágrafo segundo del artículo 54 de la Ley 1430 de 2010, modificado por el artículo 150 de la Ley 2010 de 2019:  
  
“Frente al impuesto a cargo de los patrimonios autónomos los fideicomitentes y/o beneficiarios, son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos”. (Subrayado nuestro).
5. Consta en los sistemas de información tributaria de la Secretaría de Hacienda, que VILLA RESTREPO HERNÁN DARIO con C.C 98.499.253, no ha cumplido con el deber formal de declarar los ingresos obtenidos en el año gravable 2020 – vigencia fiscal 2021, de acuerdo a lo descrito en el numeral anterior.



SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL  
-Área Administrativa de Impuestos-



6. Señala el artículo 345 del Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta (Acuerdo N° 04 del 4 de noviembre de 2014):

*“EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR. Quienes incumplan con la obligación de presentar las declaraciones tributarias, estando obligados a ello, serán emplazados por la Administración Tributaria Municipal, previa comprobación de su obligación, para que lo hagan en el término perentorio de un (1) mes, advirtiéndoseles de las consecuencias legales en caso de persistir su omisión.*

*El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad correspondiente”.*

En mérito a lo expuesto,

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°:** **EMPLAZAR** a VILLA RESTREPO HERNÁN DARIO con C.C 98.499.253, para que dé respuesta a este emplazamiento dentro del mes siguiente a la notificación del mismo, presentando la declaración y autoliquidación privada omitida en la que informe los ingresos obtenidos en el año gravable 2020 – vigencia fiscal 2021, incluida la sanción por extemporaneidad.

**ARTÍCULO 2°:** La declaración y autoliquidación privada requerida, debe ser presentada en el Área Administrativa de Impuestos Municipales de Sabaneta (Carrera 45 N° 71 sur - 24).

**ARTÍCULO 3°:** Si vencido el plazo que otorga el artículo 345 del Estatuto Tributario Municipal sin que se hubiere presentado la declaración y autoliquidación respectiva, la Secretaría de Hacienda Municipal procederá a aplicar la sanción por no declarar en los términos del artículo 192 del Estatuto Tributario Municipal, modificado por el Acuerdo 032 de 2018 y, agotados los procedimientos de rigor, emitirá las liquidaciones de aforo de que tratan los artículos 346 al 350 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 04 de 2014).

**ARTÍCULO 4°:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011), que reza:

**SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**  
**-Área Administrativa de Impuestos-**



*“Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa”.*

**ARTÍCULO 5°:** Notifíquese al contribuyente de conformidad con el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal.

Dado en Sabaneta, a los veinte (20) días de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ**  
Líder de programa – Impuestos Municipales

PROYECTÓ: Lina Maria Riaño Henao

Profesional de Apoyo

REVISÓ: Luis Fernando Vélez Uribe

Profesional Universitario